

## COMUNICADO

### PLAZO PARA EL REGISTRO EN LOS FORMATOS N° 08-A o N° 08-C, N° 09 y N° 12-B, EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES (REI) 2023 – TERCER TRAMO

1. Mediante Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01<sup>1</sup>, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de octubre de 2023, se aprobó la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01, “Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del año fiscal 2023 – tercer tramo”.
2. En el Anexo I de la citada Directiva se establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) evalúa que las inversiones cuenten con la **actualización de los Formatos N°08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión o Formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, Formato N° 09: Registro de cierre de inversión y Formato N°12- B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones**, según corresponda.
3. Cabe precisar que se considerarán los datos actualizados en el Banco de Inversiones hasta la fecha que la DGPMI establezca mediante comunicado publicado en la sección Novedades de Inversión Pública en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas. En atención a ello, la DGPMI comunica que **el plazo máximo para registrar la referida actualización es hasta el 16 de enero de 2024**.
4. De otro lado, se debe mencionar que, la evaluación que realizará la DGPMI considera los criterios contenidos en el Cuadro N° 2: “Criterios de verificación” del citado Anexo I, aprobado por la citada Resolución Directoral, aplicables a las inversiones<sup>2</sup> que pertenezcan a los grupos de verificación del Cuadro N°1 del citado Anexo.
5. Se solicita a los GR y GL que realicen las acciones necesarias que correspondan para el registro oportuno de la información en los Formatos mencionados, de acuerdo al plazo establecido. Dicho registro constituye declaración jurada y se sujeta a las responsabilidades que correspondan en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Las consultas sobre el presente comunicado pueden efectuarse a través del correo electrónico: [consultasreidqpmi@mef.gob.pe](mailto:consultasreidqpmi@mef.gob.pe).

Lima, 29 de noviembre de 2023.

**Dirección General de Programación Multianual de Inversiones**  
**Ministerio de Economía y Finanzas**



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



<sup>1</sup> <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/resolucion-directoral/31957-resolucion-directoral-n-0023-2023-ef-50-01/file>

<sup>2</sup> Inversiones activas, viables o aprobadas, con Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 al 30.11.2023 o con devengado 2023 al 31.12.2023. No se considera a las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRIs), Programas de Inversión, genéricos, gestión, exoneradas por DS, y PROCOMPITE. Se revisará los registros de la inversión cuando la UEP es la misma que la UEI en el caso de GL, y el Pliego de la UEP es el mismo que el Pliego de UEI en el caso de GR. Para el caso de inversiones que pertenezcan a los grupos 1 y 2 y presenten registro del Formato N° 09 no serán considerados para la evaluación. Respecto a los Gobiernos Locales no adscritos al SNPMGI hasta el 31.07.2023, solo se evaluará que cumplan con las metas establecidas en el Anexo II de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01, de acuerdo a lo establecido en la Sección II del Anexo I de la citada Directiva.